

**Resolución**  
03475/2026

**Expediente**  
2025-88-01-13335

**Acta N°**  
00869/2026

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la instalación de un destacamento policial en el nuevo barrio de realojo del Asentamiento Kennedy;

**RESULTANDO: I)** que en actuación 1, el Departamento Legal de la Jefatura de Policía de Maldonado solicita diversa información relacionada al proyecto de instalación del destacamento de referencia;

**II)** que en actuación 9, la Dirección de Vivienda, señala: "La unidad 05 de la manzana U del padrón 31.647 (en mayor área) del fraccionamiento realojo Kennedy esta disponible y acondicionada especialmente para el uso del destacamento policial, de acuerdo a lineamientos brindados por las autoridades policiales. Se considera que está pronta para ocupar con la conexión de los servicios. Se anexa plano de ubicación de la fracción U-5 donde se ubica el futuro destacamento policial"

**CONSIDERANDO: I)** que el Departamento de Vivienda y Desarrollo Barrial, informa: "En virtud de lo actuado en el presente expediente, de los informes técnicos y administrativos que anteceden, y de las gestiones realizadas con el Ministerio del Interior a efectos de destinar un inmueble del Realojo Kennedy para la instalación de un destacamento policial, se entiende pertinente instrumentar un contrato de comodato respecto del solar identificado como fracción U-5, según plano de ubicación adjunto en actuación N°9 de las presentes. Atento a las limitaciones propias de la Administración en cuanto a la asunción de obligaciones que excedan el actual período de Gobierno Departamental, se estima conveniente que la referida contratación se otorgue con vigencia hasta la finalización del actual período de Gobierno Departamental..." y solicita: "...sea dictado el acto administrativo por el cual el Ejecutivo Departamental autorice la suscripción del contrato de comodato en los términos que surgen de lo actuado en estos obrados" (actuación 11);

**II)** que el artículo 262 de la Constitución de la República establece que "Los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo...la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental"; y el artículo 36 de la Ley N° 9.515, en su numeral 3) establece que compete al Intendente " Acordar, con las otras autoridades, las medidas que estime conveniente, en los servicios que lo sean comunes o que convenga conservar o establecer en esta forma..."; asimismo, según el numeral 15), del artículo 35, de la ley antes citada, el Intendente tiene el deber de velar por la conservación de los derechos individuales del Departamento;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto

## **EL INTENDENTE DE MALDONADO**

### **RESUELVE:**

**1º)** Autorízase la suscripción de un comodato con el Ministerio del Interior-Jefatura de Policía de Maldonado, hasta la finalización del actual período de gobierno, respecto de la unidad 05 de la manzana U del padrón 31.647 (en mayor área) del fraccionamiento realojo del Asentamiento Kennedy, de acuerdo a lo señalado en plano que luce anexo en actuación 9, con destino a la instalación de un destacamento policial.

**2º)** Comuníquese al Departamento de Vivienda y Desarrollo Barrial y pase a la Dirección de Administración Documental a efectos de la notificación. Hecho siga a la Dirección de Asesoría Notarial.